

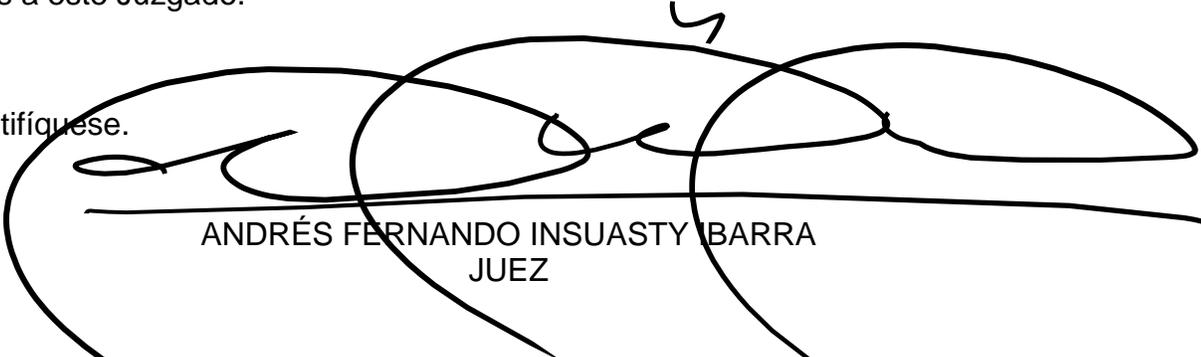
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., tres de marzo de dos mil veintiuno.

1. Agréguese a las diligencias la comunicación que antecede, proveniente de la Caja de Previsión Social y Seguridad del Casanare (CAPRESOCA EPS), y, pónganse en conocimiento de los interesados.

2. Por lo anterior, en aras impartir celeridad al presente asunto, proceda Secretaría a realizar el emplazamiento de la parte demandada, teniendo en cuenta lo dispuesto en los ordinales segundo y tercero del auto admisorio de la demanda (fl.8), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

3. Notifíquese a la Defensora de Familia y a la agente del Ministerio Público adscritas a este Juzgado.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
32 No. el \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 a.m.  
04 MARZO 2021  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65e429b405c3aca77bc44e6a10c06c11da13052e0ee5cca371713ea1c4cae439**

Documento generado en 03/03/2021 10:15:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**